

# PERIODICO OFICIAL



## DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO SEGUNDO SEMESTRE

**LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES  
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE  
EN ESTE PERIODICO**

**FRANQUEO PAGADO PUBLICACION PERIODICA PERMISO NUM.: 001-1082  
CARACTERISTICAS: 113182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX**

**DIRECTOR RESPONSABLE EL C SECRETARIO GRAL. DEL GOBIERNO DEL ESTADO**

### S U M A R I O PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO ADMINISTRATIVO.- Que adiciona un párrafo al Artículo Segundo Transitorio del Reglamento para los Centros de Readaptación Social del Estado de Durango. .... PAG. 950

DECRETO NO. 377.- Por el cual se reforma y adiciona el Artículo 40, de la Ley Orgánica del H. Congreso del Estado. .... PAG. 952

DECRETO NO. 388.- Por el cual se declara Recinto Oficial de la Honorable Quincuagésima Novena Legislatura del Estado Libre y Soberano de Durango, el Auditorio de la Presidencia Municipal de Ciudad Lerdo, Dgo., ubicado en el Palacio Municipal de ese lugar, a fin de que se celebre en él una Sesión solemne, dicha sesión se llevará a efecto el día 16 de Noviembre de 1994, iniciándose ésta en punto de las (19:00) diecinueve horas. .... PAG. 956

EDICTO.- Expedido por el Juzgado Primero de lo Civil de Gómez Palacio, Dgo., promovido por la C. Lic. Gabriela de la Mora Bravo y seguido por el Lic. Rafael Cháirez Castro, en su carácter de apoderado del Banco Nacional de Comercio Interior, S.N.C, antes Banco Nacional del Pequeño Comercio S.N.C, en contra de Representaciones Comerciales Médicas, S.A. de C.V., Baldemar Acuña Aguirre, Josefina Valenzuela Muñoz de Acuña. .... PAG. 950

SOLICITUD.- Que elevan ante el C. Gobernador Constitucional del Estado el C. José Silvestre García Huerta, para que se le autorice un permiso para transporte foráneo de pasajeros de la Ciudad de Santiago Papasquiaro, Dgo., al Poblado Valle de Topia, Dgo. .... PAG. 961

SOLICITUD.- Que elevan ante el C. Gobernador Constitucional del Estado el Sindicato de Trabajadores, Automovilistas y Choferes de Sitio "Lic. Benito Juárez", C.I.M. de Tlaxiáulio, Dgo., para que se les conceda una ampliación de 2 jueglos de placas para sitio de automóviles para prestar servicio en la Clínica del ISSSTE de dicho lugar. .... PAG. 962

EDICTO.- Expedido por el Tribunal Unitario Agrario del 7o. Distrito relativo a la Restitución de Terrenos Ejidales y Nullidad de Actos del Poblado "San José de Gracia", Municipio de Canatlán, Dgo. .... PAG. 963

EDICTO.- Expedido por el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil promovido por el Lic. Rafael Cháirez Castro en contra de los Cc. Isaac Fernández Heredia y María Trinidad Muñoz Moreno. .... PAG. 965

EDICTO.- Expedido por el Juzgado Primero de lo Civil de Gómez Palacio, Dgo., relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por la C. Lic. Gabriela de la Mora Bravo en contra de Representaciones Comerciales Médicas, S.A. de C.V., Baldemar Acuña Aguirre y Josefina Valenzuela Muñoz de Acuña. .... PAG. 966

EXAMEN.- Profesional de la C. INORA ISABEL SALAZAR REZA PAG. 967

EXAMEN.- Profesional del C. JOSE ALFREDO ACUÑA VALDIVIA. .... PAG. 968

## PERIODICO OFICIAL

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

EL CIUDADANO LICENCIADO MAXIMILIANO SILERIO ESPARZA,  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DU-  
RANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA FRACCIÓN-  
II DEL ARTÍCULO 70 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, Y AR-  
TÍCULO 8 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL  
ESTADO DE DURANGO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE --  
DECRETO ADMINISTRATIVO QUE ADICIONA UN PARRAFO AL ARTICULO --  
SEGUNDO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO PARA LOS CENTROS DE REA-  
DAPTACION SOCIAL DEL ESTADO DE DURANGO, PUBLICADO EN EL PE-  
RIODICO OFICIAL DEL ESTADO No. 31 DE FECHA 16 DE OCTUBRE DE-  
1994, CON BASE EN EL SIGUIENTE

## C O N S I D E R A N D O :

UNICO: QUE EN EL REGLAMENTO PARA LOS CENTROS DE REA-  
DAPTACIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE DURANGO, PUBLICADO EN EL PE-  
RIÓDICO OFICIAL No. 31 DE FECHA 16 DE OCTUBRE DE 1994, SE --  
OMITIÓ LA SITUACIÓN EN QUE QUEDARÍAN LOS INTERNOS SENTENCIA-  
DOS AL MOMENTO DE ENTRAR EN VIGOR DICHO REGLAMENTO, RESPECTO  
DE LOS PLAZOS PARA SOLICITAR AL CONSEJO TÉCNICO INTERDISCI-  
PLINARIO DE CADA CENTRO EL BENEFICIO DE LA LIBERTAD ANTICIPA-  
DA O PRELIBERACIÓN, POR LO QUE PARA SUBSANAR TAL OMISIÓN ES-  
NECESARIO ADICIONAR UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITO-  
RIO DEL REGLAMENTO DE QUE SE TRATA.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, ESTE EJECUTIVO DE MI-  
CARGO, CON FUNDAMENTO EN LAS DISPOSICIONES QUE HAN QUEDADO --  
MENTIONADAS EN EL PROEMIO DE ESTE ORDENAMIENTO JURÍDICO, EX-  
PIDE EL SIGUIENTE:

- 2 -

**DECRETO:**

**ARTICULO UNICO:** SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO -  
SEGUNDO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO PARA LOS CENTROS DE READAP-  
TACIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE DURANGO, PUBLICADO EN EL PERIÓDI-  
CO OFICIAL DEL ESTADO No. 31 DE FECHA 16 DE OCTUBRE DE 1994,  
PARA QUEDAR COMO SIGUE:

**"ARTICULO SEGUNDO:** SE ARROGA EL REGLAMENTO DEL CEN-  
TRO DE REHABILITACIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE DURANGO, -  
PUBLICADO EN LOS PERIÓDICOS OFICIALES DEL ESTADO Nos.  
49 Y 50 DE FECHAS 24 Y 27 DE JUNIO, RESPECTIVAMENTE, -  
DE 1971.

TODOS LOS INTERNOS YA SENTENCIADOS EN FORMA DEFINITI-  
VA PARA LA FECHA EN QUE ENTRÓ EN VIGOR EL REGLAMENTO-  
PARA LOS CENTROS DE READAPTACIÓN SOCIAL DEL ESTADO, -  
PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO No. 31 -  
DE FECHA 16 DE OCTUBRE DE 1994, SE SUJETARÁN, PARA --  
LOS EFECTOS DE SU LIBERTAD ANTICIPADA O PRELIBERACIÓN,  
A LOS PLAZOS QUE ESTABLECÍA EL REGLAMENTO SEÑALADO EN  
EL PÁRRAFO ANTERIOR.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO  
EN LA CIUDAD DE VICTORIA DE DURANGO, Dgo., A LOS OCHO DÍAS --  
DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

**LIC. MAXIMILIANO SILERIO ESPARZA**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**LIC. ALFREDO BRACHO BARBOSA**

Con fechas 12 y 18 de Octubre del presente año, los Diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios de Acción Nacional y del Partido del Trabajo, presentaron Iniciativas de Decreto, por las cuales solicitaban reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, mismas que fueron turnadas a la Comisión de Régimen, Reglamento y Prácticas Parlamentarias, la que emitió su dictamen favorable con base en los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que en virtud de la permanente transformación que se ha venido dando en nuestro Estado, a fin de lograr su modernización, los suscritos estimamos que la pretensión de los iniciadores, de actualizar la Ley Orgánica del Estado, se hace indispensable, por lo que resulta imperativo dotar al Honorable Congreso del Estado, de un instrumento jurídico que actualice su marco de derecho, como respuesta a las necesidades permanentes de un proceso evolutivo y de cambio, indispensable para la continuación del camino a la prosperidad y al desarrollo de nuestra sociedad.

SEGUNDO.- Que por otra parte, la Comisión encontró que ambas iniciativas proponen la reforma del Artículo Cuarto de la Ley antes citada, coincidiendo dichas iniciativas en el espíritu de la reforma, ésto es, reformar dicho precepto en relación con los períodos ordinarios de sesiones que se celebren en cada Legislatura, acortando los períodos y consecuentemente, aumentar el tiempo para que los integrantes de la Honorable Legislatura del Estado, procuren un mayor acercamiento con sus representados, a efecto de conocer y atender la problemática existente en las comunidades de sus respectivos Distritos Electorales. De igual forma, conviene señalar que la iniciativa presentada por los integrantes de la Fracción Parlamentaria del Partido del Trabajo, propone además de la reforma, adición al propio Artículo Cuarto; propuesta esta que hacen en relación directa con la fecha en que el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, habrá de presentar el Informe relacionado con la Administración Pública Estatal; a fin de permitir la intervención de las Fracciones que conforman el Honorable Congreso del Estado, para que cumplan con uno de los objetivos parlamentarios que es el de dar a conocer a la ciudadanía en forma directa y confiable la manera en que el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, ha venido desarrollando las actividades inherentes a su cargo.

TERCERO.- Que de igual manera no paso inadvertido para la Comisión, que otro de los aspectos fundamentales que contempla la iniciativa presentada por la Fracción Parlamentaria del Partido del Trabajo, es adecuar en beneficio de la sociedad, aquellas disposiciones que en un momento dado pudieran presentar lagunas de carácter jurídico legal, por lo que la comisión coincidió con el criterio de

los autores de dicha iniciativa, en la conveniencia de perfeccionar el funcionamiento de esta Honorable Representación Popular, dotando al Presidente de la Legislatura, de la facultad para que haga las apreciaciones correspondientes, en el supuesto de que el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, comparezca ante esta Honorable Representación Popular, a dirigir el mensaje a que se refiere el Artículo 48, de nuestra Constitución Política Local.

CUARTO.- Que por otra parte, la Comisión estimó que con las reformas que se proponen en el cuerpo de la iniciativa presentada por los integrantes de la Fracción Parlamentaria del Partido Acción Nacional, referente a la desaparición de la figura de Colegio Electoral que se instalaba en el seno del propio Congreso del Estado, para hacer la calificación de la elección de Diputados, se estará adecuando nuestro Marco Jurídico Interno, con las últimas reformas, aprobadas por esta Honorable Legislatura a nuestra Constitución Política Local, en el sentido de suprimir la figura del Colegio Electoral, como Órgano calificador de elecciones para Diputados Locales.

QUINTO.- Que de igual manera, resulta importante destacar el hecho de que la misma iniciativa propone reformar la fracción VII del Artículo 40 de nuestra Ley Orgánica, con la finalidad expresa de cumplir con la obligación que la Constitución Política Local nos impone, de informar a nuestros representados, en la forma y tiempo establecidos de las gestiones e intervenciones que se realicen en beneficio de los mismos, contemplando además la modalidad optativa de comparecer o no ante nuestros representados, lo que resulta de suma importancia, puesto que en ocasiones, el cúmulo de actividades legislativas, de gestoría y atención directa al pueblo, impediría nuestra comparecencia personal.

SEXTO.- Que en relación a la derogación que se propone, en la iniciativa formulada por los integrantes del Partido Acción Nacional, a la fracción XI del Artículo 50, así como a la fracción III del Artículo 58, cabe hacer mención que las disposiciones mencionadas ya se encuentran derogadas mediante el Decreto No. 157 de fecha 8 de Agosto de 1993, publicado en el periódico oficial No. 12; de igual forma se encontró que los iniciadores proponen la derogación del Artículo 74 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, mas sin embargo, tal disposición se refiere a: "ARTICULO 74.- Las iniciativas de Leyes o Decretos se presentaran por escrito, firmadas conteniendo una exposición de motivos que las fundamenten y concluirán sugiriendo la forma en que se pretende sean aprobadas por el Congreso"; de lo anterior se infiere que quizás la intención de los autores de la iniciativa, es derogar el Artículo 174 que es el que responde a la intención de los mismos; y, ya que por Decreto No. 361 de fecha 14 de Julio de 1994, se deroga la fracción XXVIII del Artículo 55 de la Constitución Política Local, relativa a la facultad del Congreso de Declarar electos a los Candidatos a Senadores, la Comisión estimó que no existe una razón suficiente sustentada

para que siga vigente el Artículo 174 de nuestra Ley Orgánica del Congreso del Estado.

Con base en los anteriores considerandos, esta H. LIX Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 377

LA HONORABLE QUINCUAGESIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 55 DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO: D E C R E T A:

**ARTICULO PRIMERO.** - Se reforma y adiciona el Artículo 4o. de la Ley Orgánica del H. Congreso del Estado, para quedar en los siguientes términos:

**"ARTICULO 4o.-** Cada legislatura iniciará sus sesiones el 10. de Septiembre posterior a la elección. Cada año celebrará dos períodos ordinarios de sesiones. El primero se iniciará el día primero de Septiembre y no podrá prolongarse después del día 15 de Diciembre; y el segundo iniciará el 15 de Marzo y no podrá prolongarse después del día 15 de Junio de cada año, y no podrá instalarse ni ejercer sus funciones sin la mayoría de los diputados.

El día 12 de Septiembre de cada año, previo a la recepción del informe que por escrito, envia el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, relativo a la situación que guarda la Administración Pública, hará uso de la palabra un Diputado por cada uno de los Partidos Políticos que concurran, representados en el Congreso. Estas intervenciones se realizarán en orden creciente en razón del número de Diputados de cada grupo partidista y cada una de ellas no excederá de quince minutos. En el caso de que concurra el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, en los términos que establece el Artículo 48 de la Constitución Política Local, del mensaje que éste dirija, el Presidente de la Legislatura hará las apreciaciones correspondientes. Esta sesión no tendrá más objeto que el indicado, durante ella no procederán intervenciones o interrupciones por parte de los Legisladores.

Durante los recesos, si la Legislatura estará representada por la Comisión Permanente, la cual podrá convocar a Sesiones Extraordinarias por si o a petición del Titular del Poder Ejecutivo del Estado. En ambos casos deberá precisarse, por

escrito, el asunto o asuntos que deba resolver el pleno de la Asamblea y las razones que justifiquen la convocatoria.

**ARTICULO SEGUNDO.** - Se reforman los Artículos: 22, 26; y la Fracción VII del Artículo 40 de la Ley Orgánica del H. Congreso del Estado, para quedar en los siguientes términos:

"ARTICULO 22.- La Comisión Instaladora, durante la segunda quincena del mes de agosto del año de la elección ordinaria, recibirá las constancias de los Diputados Electos y los expedientes de la elección. En su oportunidad, los hará llegar a la Mesa Directiva de la Legislatura entrante".

**ARTICULO 26.-** El día 31 de Agosto a las 11:00 horas, en junta preparatoria se reunirán los Diputados declarados legalmente electos. Esta reunión estará presidida por la Comisión Permanente de la Legislatura saliente, misma que actuara como Comisión Instaladora. Despues de verificado el quórum por uno de los Secretarios, mediante escrutinio secreto se procederá a nombrar la mesa directiva de la nueva Legislatura, que estará integrada por un Presidente y un Vicepresidente, quienes fungirán en su cargo del 10. al 30 de Septiembre y dos Secretarios que fungirán durante todo el período ordinario de sesiones.

Para efecto de instalar la primera mesa directiva del Congreso del Estado, se procederá de la siguiente forma:

a).- La Secretaria de la Comisión Instaladora, pasará lista de asistencia para verificar el quórum, que se forma con la concurrencia de la mayoría de los Diputados integrantes, de acuerdo a lo establecido por el artículo 39 de la Constitución Política del Estado.

b).- Acto continuo, el Presidente de la Comisión Instaladora exhortará a los Diputados Electos para que en escrutinio secreto y por mayoría de votos elijan la mesa directiva.

c).- Hecha la elección, el Presidente de la Comisión Instaladora invitará a la mesa directiva electa a tomar su lugar en el presidium y hará entrega de los expedientes a que alude el artículo 22 de la presente Ley. Acto seguido hará la declaratoria de que concluyeron sus funciones como Comisión Instaladora.

d).- Antes de iniciar sus funciones el Presidente de la nueva mesa directiva nombrará una Comisión de Cortesía integrada por tres Diputados, para que

acompañen a los miembros de la Comisión Instaladora a las puertas del recinto oficial.

Con base en los anteriores artículos, el Presidente, en el Acto Seguido, puesto de pie los Diputados y asistentes, el Presidente, ante la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado y la Bandera Nacional, dirá: "PROTESTO GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCION GENERAL DE LA REPUBLICA, LA PARTICULAR DEL ESTADO Y LAS LEYES QUE DE ELLA EMANEN, Y DESEMPEÑAR LEAL Y PATRIOTICAMENTE EL CARGO DE DIPUTADO QUE EL PUEBLO ME HA CONFERIDO, MIRANDO EN TODO POR EL BIEN Y PROSPERIDAD DE LA NACION Y DEL ESTADO, SI ASI NO LO HICIERE, QUE LA NACION Y EL ESTADO ME LO DEMANDEN".

Acto seguido, desde su lugar, el Presidente preguntará, a cada uno de los integrantes de la Cámara, en orden de distrito y en orden alfabético y a los Diputados de Representación Proporcional lo siguiente: ¿PROTESTAIS GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCION GENERAL DE LA REPUBLICA, LA PARTICULAR DEL ESTADO Y LAS LEYES QUE DE ELLA EMANEN Y DESEMPEÑAR LEAL Y PATRIOTICAMENTE EL CARGO DE DIPUTADO QUE EL PUEBLO OS HA CONFERIDO, MIRANDO EN TODO POR EL BIEN Y PROSPERIDAD DE LA NACION Y DEL ESTADO?. Los interrogados deberán contestar: "SI PROTESTO". El Presidente dirá entonces: "SI ASI NO LO HICIEREIS QUE LA NACION Y EL ESTADO OS LO DEMANDEN".

Ningún Diputado podrá tomar posesión de su cargo hasta que rinda la protesta anterior.

**ARTICULO 40.-** Son obligaciones de los miembros del Congreso del Estado:

De la I a la VI.- .....

VII.- Los Diputados de Mayoría Relativa enviarán por escrito a los H.H. Cabildos de los Municipios comprendidos en sus respectivos distritos electorales, un informe de sus gestiones e intervenciones en beneficio de los habitantes de sus respectivos distritos. Los Diputados de Representación Proporcional presentarán su informe ante la Comisión Permanente del H. Congreso del Estado. Los informes serán presentados durante la segunda quincena del mes de junio de cada año. En ambos casos, los Diputados podrán comparecer, si así lo estiman pertinente, ante sus representados.

PERIÓDICO OFICIAL  
ESTADO DE DURANGO  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE DURANGO  
LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO

ESTADO DE DURANGO  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE DURANGO  
LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO

**ARTICULO TERCERO.** Se derogan los artículos 21, 23, 24 incisos a), b) c) y d); Artículo 25 incisos a), b), c) y d), contenidos en el Capítulo III de la Ley Orgánica del H. Congreso del Estado, así como la fracción II del artículo 168 y el artículo 174 del precitado Ordenamiento Legal.

#### TRANSITORIO

**ARTICULO UNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado en Victoria de Durango, Dgo., a los (3) tres días del mes de Noviembre del año de (1994) mil novecientos noventa y cuatro.

DIP. JUAN JOSE CRUZ MARTINEZ  
PRESIDENTE.

DIP. MA. DEL REFUGIO VAZQUEZ DE VILLALOBOS  
SECRETARIA.

DIP. VICTOR HUGO CASTAÑEDA SOTO  
SECRETARIO.

ESTADO DE DURANGO  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE DURANGO  
LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO

ESTADO DE DURANGO

EL CIUDADANO LICENCIADO MAXIMILIANO SILVERIO ESPARZA,  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
DURANGO, a sus habitantes, s a b e d:

Que la H. Legislatura del mismo se ha servido diri-  
girme el siguiente:

Con fecha 8 de Noviembre del presente año, los CC. Diputados Juana Ma. Nahoul Porras y Lorenzo Ponce Díaz, presentaron a esta H: LIX Legislatura Local, Iniciativa de Decreto, en la que proponen sea declarado Recinto Oficial de esta Legislatura, el edificio que ocupa el Auditorio Municipal de Ciudad Lerdo, Dgo., la cual fué turnada a una Comisión Especial integrada por los CC. Diputados Isidro Barraza Soto, Octavio Martínez Alvarez y Jorge Enrique Núñez Ramírez, Presidente, Secretario y Vocal respectivamente, mismos que emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

PRIMERO.- Que debido a la trascendencia que representa para los habitantes de Ciudad Lerdo, Dgo., el hecho de que su ciudad sea una de las primeras que se fundaron en la Comarca Lagunera de la zona conurbada de los Estados de Durango y Coahuila, surgiendo como ciudad en fecha 16 de Noviembre de 1894, habiéndose constituido como uno de los centros de población que han conservado sus tradiciones y el carácter distintivo de durangueños; por ello la Comisión estimó que es de justicia que al llegar al cumplimiento de Cien Años, representando además un centro de desarrollo muy importante para nuestra entidad federativa, por lo que nos merece un reconocimiento de todos los durangueños, y en particular de esta Honorable Legislatura.

SEGUNDO.- Que Ciudad Lerdo Durango, ha sido tierra de destacados ciudadanos que han dado lustre, tanto a su ciudad como a nuestra Entidad Federativa, como son: Francisco Sarabia Tinoco, quien se destaco en el campo de la aviación; Melquiades Campos, quien destaco sobremanera en la música como una de las bellas artes; los revolucionarios José Agustín Castro y Epitacio Rea, y otros tantos que se podrían mencionar, por ello la Comisión coincidio con los iniciadores, en el sentido de que a esa pequeña, pero generosa ciudad, a la distancia de un siglo de su nacimiento, se le distinga, celebrando en ella, la Honorable Quincuagésima Novena Legislatura del Estado Libre y Soberano de Durango, una Sesión Solemne, misma que se verificará en el Recinto Oficial que al respecto se señala en el articulado del presente Decreto.

Con base en los anteriores considerandos, esta H: Legislatura del Estado, expide el siguiente:

## DECRETO N°. 388

LA HONORABLE QUINCUAGESIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO

LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE

CONFIERE EL ARTICULO 55 DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL, A

NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ARTICULO UNICO.- Se declara Recinto Oficial de la Honorable Quincuagésima Novena Legislatura del Estado Libre y Soberano de Durango, el Auditorio de la Presidencia Municipal de Ciudad Lerdo, Dgo., ubicado en el Palacio Municipal de ese lugar, a fin de que se celebre en él una Sesión Solemne; dicha Sesión se llevará a efecto el día 16 de Noviembre de 1994, iniciándose ésta en punto de las (19:00) diecinueve horas.

## TRANSITORIO:

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial del Estado.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (9) nueve días del mes de Noviembre del año de (1994) mil novecientos noventa y cuatro.

DIP. JUAN JOSE GOMEZ MARTINEZ  
PRESIDENTE.

DIP. MA. DEL REFUGIO VAZQUEZ DE VILLALOBOS  
SECRETARIA.

DIP. VICTOR HUGO CASTAÑEDA SOTO  
SECRETARIO

Por tanto mando se imprima, publique, circule y comuníquese a quienes corresponda para su exacta observancia.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, en Victoria de Durango, Dgo., a los nueve días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. MAXIMILIANO SILVERIO ESPARZA.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. ALFREDO BRACHO BARBOSA.



DIRECCION GENERAL DE  
TRANSITO Y TRANSPORTES.

DE JAREMEO MOLOCHIC

RETROQUART Y OTISMAST

Ante el C. Lic. Maximiliano Silerio Esparza, Gobernador Constitucional del Estado, el señor JOSE SILVESTRE GARCIA HUERTA, presentó solicitud en los siguientes términos:

El suscrito C. JOSE SILVESTRE GARCIA HUERTA, Mexicano, Mayor de edad, casado, de ocupación chofer con licencia de transporte de servicio público número 083192, con domicilio para recibir notificaciones en Zaragoza 310 del Municipio de Santiago-Papasquiaro, Dgo., me dirijo a Usted, con el debido respeto para solicitarle de la manera más atenta me sea autorizado un permiso para transporte foráneo de pasajeros, de la ciudad de Santiago Papasquiaro al poblado Valle de Topia, del Municipio de Topia, Dgo., ya que actualmente no se cuenta con ningún tipo de transporte entre estas dos comunidades y que sin duda es necesario para todos las personas que vivimos en esta región. Cabe mencionar que de ser concedida esta autorización, no se perjudicaría a nadie ya que como lo mencioné anteriormente nadie lleva a cabo esta actividad, para lo cual yo utilizaría una camioneta tipo Combi con capacidad para 15 personas y el transporte de pasajeros sería cada 8 días. Dicha ruta discurriría a lo largo del camino Los Herrera-Topia, partiendo de Santiago Papasquiaro hasta el punto denominado Cuevecillas, donde entronca el camino hacia valle de Topia final de la ruta solicitada. Anexo a la presente, un pequeño croquis de la ruta proyectada y manifiesto mi disposición para satisfacer los requisitos de ley que se me indiquen para este fin. Sin más por el momento y esperando su comprensión y apoyo para llevar a cabo este servicio tan demandado por la población de Valle de Topia, me despido de usted quedando como su atento y seguro servidor....."

Victoria de Durango, Dgo., a 29 de Septiembre de 1994.

Lo que se publica en este periódico de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 97 de la Ley de Tránsito y Transportes y 79 de su Reglamento, con el objeto de permitir a terceros que consideren se lesionarían sus intereses, intervengan en defensa de los mismos.

FECHA VEINTICINCO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO.

AL MAS TARDAR DURANTE LA VIGENCIA DE DERECHO A QUE SE

REFIERE EL ARTICULO 105 DE LA LEY AGREGADA A NUEVA YUCA

PARA SU CELEBRACION LAS DOCE HORAS DEL DIA SEIS DE DICIEMBRE

DEL AÑO EN CURSO, DEBIENDO OFRECER PRIMERAS REQUERIEN

NOTIFICADO A EFECTO DE QUE SE PONGA OFICIALMENTE A DIA

DIRECCION GENERAL DE

TRANSITO Y TRANSPORTES.

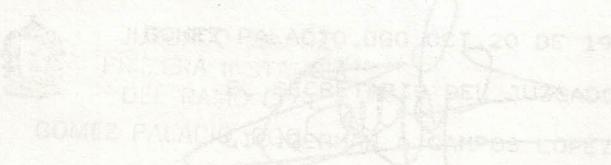
Ante el C. Lic. Maximiliano Silerio Esparza, Gobernador Constitucional del Estado, el Sindicato de Trabajadores, Automovilistas y Choferes de Sitio "Lic. Benito Juárez", C.T.M., de Tlahualilo, Dgo., presentó solicitud en los siguientes términos:

"...Respetuosamente nos dirigimos a usted con el fin de hacer de su conocimiento que: el crecimiento urbano de la cabecera Municipal requiere urgentemente del servicio de transporte. - Hasta ahora solo existen 2 juegos de placas para ruta urbana - que prácticamente hacen imposible prestar un servicio eficiente. Por este motivo nos dirigimos a usted para solicitarle -- una ampliación de 2 juegos de placas para sitio de automóviles que serán dedicados a prestar servicio en la clínica del ISSSTE en esta ciudad y un juego de placas para ruta urbana para que junto con las existentes establecer un servicio de circunvalación en toda la ciudad. Seguros de su apoyo para el desarrollo urbano de nuestra ciudad solo nos resta hacerle patente -- nuestro agradecimiento...".

Lo que se publica en este periódico de conformidad con lo dispuesto por el artículo 97 de la Ley de Tránsito y Transportes y 79 de su Reglamento con el objeto de permitir a terceros que consideren se lesionarían sus intereses intervengan en defensa de los mismos.

Victoria de Durango, Dgo., a 7 de Noviembre de 1994.

ANEXO AL EXPEDIENTE NÚMERO 1021-20-1994  
DIRECCION GENERAL DE TRANSITO Y TRANSPORTES  
GOMEZ PALACIO, DGO. 20 DE NOVIEMBRE DE 1994



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL 7<sup>o</sup> DTO.  
EXPEDIENTE NUMERO 174/94  
POBLADO : " SAN JOSE DE GRACIA"  
MUNICIPIO: CANATLAN  
ESTADO: DURANGO  
JUZGADO: SEGUNDO DE TIERRAS EJIDALES CIVIL  
RESTITUCION DE TERRENOS EJIDALES  
SEGUNDA AMPLIACION Y NULIDAD DE  
ACTOS.

## EDICTO

## AL PUBLICO:

EN EL EXPEDIENTE DE RESTITUCION DE TIERRAS EJIDALES SEGUNDA  
AMPLIACION Y NULIDAD DE ACTOS, RELATIVO AL POBLADO " SAN JOSE  
DE GRACIA ", MUNICIPIO DE CANATLAN, ESTADO DE DURANGO, BAJO  
EL NUMERO 174/94, CON FECHA (08) OCHO DE NOVIEMBRE DE  
(1994) MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, ESTE TRIBUNAL

UNITARIO AGRARIO DEL SEPTIMO DISTRITO, EN VIRTUD DE QUE SE  
IGNORA DOMICILIO FIJO Y EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRA EL C.  
LIC. ALONSO AYALA RODRIGUEZ, ORDENO CON FUNDAMENTO EN EL

ARTICULO 173 DE LA LEY AGRARIA NOTIFIQUESE AL DEMANDADO  
SEÑALADO EL AUTO DE RADICACION DE FECHA 04 DE OCTUBRE DE

1992, POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE DEBERAN PUBLICAR DOS VECES.

EN UN PLAZO DE DIEZ DIAS EN EL PERIODICO EL SOL DE DURANGO DE  
ESTA ENTIDAD, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EN LA

OFICINA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CANATLAN Y EN LOS  
ESTRADOS DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO; EN QUE SE LES HAGA

SABER QUE DEBARA OTORGAR LA CONTESTACION A LA DEMANDA EN LA  
CUAL SE LE RECLAMA LA RESTITUCION Y ENTREGA MATERIAL DE UNA

SUPERFICIE DE 2624-00-00 HECTAREAS UBICADAS EN LA FRACCION  
SUR DE LA EX-HACIENDA DE NOGALES, ANTES SANTA TERESA,

MUNICIPIO DE CANATLAN, ESTADO DE DURANGO; ASI COMO LA NULIDAD  
DEL CERTIFICADO DE INAFECTABILIDAD GANADERA NUMERO 0199562 DE

FECHA VEINTICINCO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO,  
A MAS TARDAR DURANTE LA AUDIENCIA DE DERECHO A QUE SE

REFIERE EL ARTICULO 185 DE LA LEY AGRARIA, MISMA QUE SEÑALA  
PARA SU CELEBRACION LAS DOCE HORAS DEL DIA SEIS DE DICIEMBRE

DEL AÑO EN CURSO, DEBIENDO OFRECER PRUEBAS SE REQUIERE AL

NOTIFICADO A EFECTO DE QUE SEÑALE DOMICILIO DONDE OIR

ESTIMACIONES AGRARIAS DEL 26 DIA  
EXCEPCIONAL NÚMERO 1244  
ROBADO: "SAN JOSE DE GRACIA"  
MUNICIPIO: CANTALAN  
ESTADO: DURANGO  
ESTACION DE TERRENOS ESTIERRAS  
SEGUINADA AMPLIACION Y NUEVOS DE  
COTON

Ante el C. Ido. Maximiliano Sillerio Sepulveda, Gobernador Constitucional del Estado, al Sindicato de Trabajadores, Automovilistas y Choferes de Sitio "Los Pinos de Jardines", C.P.M., de Plata  
RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD, CON EL APERCIBIMIENTO  
QUE DE NO SER ASI LAS SUBSECUENTES Y AUN LAS DE CARACTER  
PERSONAL SE LES HARAN EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL  
AGRARIO. LO QUE EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA (8) OCHO  
DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO SE MANDA PUBLICAR, EN LA  
INTELIGENCIA QUE LAS COPIAS DE DEMANDA Y ANEXOS SE ENCUENTRAN  
A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA DE ESTE TRIBUNAL PARA QUE  
SE IMPONGA DE LAS MISMAS EL INTERESADO Y PARA LOS EFECTOS  
LEGALES A QUE HAYA LUGAR. DOY FE.

DURANGO, DGO., A 08 DE NOVIEMBRE DE 1994

EL C. MAGISTRADO

LIC. WILBERT M. CAMBRANIS CARRILLO

EDICTO

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

GOMEZ PALACIO, DGO.

## JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL

EDICTO

A:ISAAC FERNANDEZ HEREDIA  
Y MARIA TRINIDAD MUÑOZ MORENO  
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

Hago de su conocimiento, que por auto de fecha once de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, se radicó en contra de Ustedes juicio Ejecutivo Mercantil registrado bajo el expediente número 130/994, promovido por LICENCIADO RAFAEL CHAIREZ CASTRO Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de BANCO NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR, S.N.C., INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, de quién se demanda lo siguiente: - - - - - El pago de la cantidad de N\$ 15.525.00 (QUINCE MIL QUINIENTOS VEINTICINCO NUEVOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) como suerte principal, mas intereses moratorios, pactados, y vencidos, gastos y costas judiciales y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado por auto, de fecha cuatro de octubre del año en curso, emplazarlos por medio de edictos, para que comparezcan ante este local a dar contestación a la demanda formulada en su contra, dentro del término de quince días hábiles contados a partir de la última publicación del edicto que deberá publicarse por TRES VECES DE TRES --- DIAS, en el periódico "EL SIGO DE TORREON" que se edita en la ciudad de Torreón, Coahuila y en el DIARIO OFICIAL DEL ESTADO de conformidad con lo dispuesto en el articulo 1070 del Código de Comercio. - - - - - Queda a su disposición en la Secretaría de éste Juzgado copia simple de la demanda. - - - - -

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS

GOMEZ PALACIO, DGO. A 4 DE NOVIEMBRE DE 1994

LIC. SOFIA RAMIREZ GONZALEZ



E D I C T O

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

GOMEZ PALACIO, DGO.,

REPRESENTACIONES COMERCIALES MEDICAS, S.A. DE C.V.  
BALDEMAR ACUÑA AGUIRRE.  
JOSEFINA VALENZUELA MUÑOZ DE ACUÑA.

En los autos del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, expe-

diente número 718/93 promovido en su contra por la C.LI-

CENCIADA GABRIELA DE LA MORA BRAVO Y SEGUIDO POR EL LI-

CENCIADO RAFAEL CHAIREZ CASTRO, EN SU CARACTER DE APODE-

RADO DEL BANCO NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR, S.N.C. AN-

TES BANCO NACIONAL DEL PEQUENO COMERCIO, S.N.C., se OR-

denó requerir a ustedes de pago y emplazarlos por medio

de EDICTOS que deberán publicarse por TRES VECES DE

TRES EN TRES DIAS en el Periodico OFICIAL DEL ESTADO, Y

en el Periodico EL SIGLO DE TORREON para que dentro del

término de quince días contados al día siguiente de su

última publicación haga pago a la parte actora de la

cantidad de N\$ 269,166.00 DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL

CIENTO SESENTA Y SEIS NUEVOS PESOS, como suerte princi-

pal, mas intereses moratorios, gastos y costas, hasta la

solución del presente Juicio, o en su defecto señale

bienes de su propiedad para garantizar dicha cantidad

con el apercibimiento que de no hacerlo, serán embarga-

dos los que señale la parte actora o bien comparezca a

oponer las excepciones que tuviere, quedando a su dispo-

sición en la Secretaría de este Juzgado las copias sim-

ples de traslado.-----

GOMEZ PALACIO, DGO. OCT. 20 DE 1994.

JUZGADO 1ro. DE

PRIMERA EN SECRETARIA DEL JUZGADO.

DEL RAMO CIVIL

LIC. GERMAN A. CAMPOS LOPEZ.

GOMEZ PALACIO, DGO.

## PERIODICO OFICIAL

## ACTA DE EXAMEN PROFESIONAL

En Gómez Palacio, Dgo., a las 17:00 horas del día 15 del mes de

Octubre de mil novecientos noventa y cuatro,

se reunieron en la Escuela de Psicología, del Instituto Superior de Ciencia y Tecnología de la Laguna, Asociación Civil, los señores profesores examinadores Lic. Patricia Tobías Chávez, Lic. Graciela de Lara Jayme y Lic. Bertha Alicia Reyes.

Soto

bajo la presidencia del primero y con carácter de secretario el último, para proceder al examen profesional de Licenciada en Psicología.

del alumno (a) NORA ISABEL SALAZAR REZA

quien sustentando examen general de conocimientos profesionales, fue interrogado (a) por los señores sinodales, quienes al concluir las respuestas a todas las áreas de exploración, hicieron la evaluación correspondiente en forma reservada y libre; resolviendo:

Aprobarla por Unanimidad de Votos.

Acto continuo el presidente del jurado le hizo saber el resultado de su examen y le tomó la Protesta Profesional.

LIC. PATRICIA TOBIAS CHAVEZ  
PRESIDENTE

LIC. BERTHA ALICIA REYES SOTO  
SECRETARIO

LIC. GRACIELA DE LARA JAYME  
PRIMER VOCAL

La suscrita, Directora de la Escuela de Psicología, certifica: Que las firmas que aparecen en la presente Acta, son auténticas y las mismas que usan las C.C. Profesoras mencionadas en ella.

Gómez Palacio, Dgo., a 15 de octubre de 1994.

*Graciela De Lara*  
LIC. GRACIELA DE LARA JAYME

DIRECTORA

El C. Secretario General del Instituto Superior de Ciencia y Tecnología de la Laguna, A.C., certifica: Que la firma que antecede de la C. Directora de la Escuela de Psicología, es auténtica y la misma que usa la referida Directora.

ING. LUIS ANTONIO TRUJILLO LARA  
SECRETARIO GENERAL

Vo.Bo.

*Alvaro*  
ING. AUGUSTO HARRY DE LA PEÑA  
RECTOR

## CERTIFICADO No. A-057/94

La suscrita, Secretaria General de la Universidad Juárez del Estado de Durango, CERTIFICA : Que en el Libro de Actas para Exámenes Profesionales de la **FACULTAD DE DERECHO**, existe un Acta del tenor siguiente: - - - - -

JOSEFINA VALENZUELA HURTADO DE VACA.

En los autos del Jurado **EXECUTIVO** - - - - -  
 ACTA No. TRES MIL TREINTA Y SEIS.- FOLIO No. 3036  
**NOMBRE DEL PASANTE.- JOSE ALFREDO ACOSTA VALDIVIA.** - - - - -  
 AL CENTRO.- En la ciudad de Durango, Capital del Estado del mismo nombre, siendo las dieciseis horas y treinta minutos del día diecinueve del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y tres, reunidos en el Salón de Actos de la Facultad de Derecho de la Universidad Juárez del Estado de Durango, los señores Licenciados: Don Humberto Morales Campa, Doña Patricia Fuentes Castro y Don Carlos Silerio Medina, integrantes del Jurado designado por la H. Junta Directiva de conformidad con el Reglamento de Exámenes Profesionales de la Facultad de Derecho, fungiendo como Presidente el primero de los nombrados, como Secretario el segundo y como Vocal el tercero, se constituyeron en Jurado de Examen Profesional de **LICENCIADO EN DERECHO** del Pasante Señor: **JOSE ALFREDO ACOSTA VALDIVIA**, procediendo los miembros del Jurado a interrogar al sustentante durante el término de una hora sobre diversas materias de Derecho, y terminando el examen se procedió a la votación por escrutinio secreto resultando **APROBADO**.- - - - -  
 Acto continuo el propio Presidente, tomó la protesta al Señor **JOSE ALFREDO ACOSTA VALDIVIA**, de que ejercerá la profesión tomando como norma suprema de su conducta, la justicia y la moral, protesta que otorgó solemnemente. Con lo que terminó el acto, levantándose la presente para constancia que firmaron los miembros del Jurado. - - - - -  
**OBSERVACIONES: NINGUNA.** - - - - -  
**PRESIDENTE.** - Una firma ilegible.- **SECRETARIO.** - Patricia Fuentes C.- **Rúbrica.** - Una firma ilegible. - - - - -

Se extiende la presente en la Ciudad de Durango, Dgo., a los dos días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y cuatro.

L. E. MA. ELENA VALDEZ DE REYES.

